




ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0138

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAY 2015

VISTO:

El expediente N° 02001-0026542-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- mediante el cual se gestiona el dictado de una Resolución para dar inicio al Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido por la Ley N° 13.151, y Decreto Reglamentario N° 1747/11, en relación a las causas a iniciarse por ante el Juzgado de Distrito N° 4 y Juzgado de Circuito N° 4 con asiento en la Ciudad de Reconquista, Juzgado de Circuito N° 36 con asiento en la Ciudad de Avellaneda, Juzgado de Distrito Judicial N° 13 y Juzgado de Circuito N° 13 con asiento en la Ciudad de Vera y Juzgado de Distrito Judicial N° 17 y Juzgado de Circuito N° 17 con asiento en las Ciudades de Villa Ocampo y Las Toscas, Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 13.151 instituye la Mediación en todo el ámbito de la Provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, en los términos y para las causas que ella establece;

Que, el art. 42° segundo párrafo, expresa que su implementación no deberá exceder el plazo de tres años desde su promulgación y permite hacerlo en forma gradual conforme las características de cada Sede Judicial;

Que, por Resolución N° 0484/11 se fijó el día 29 de noviembre de 2011 para dar inicio al Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria, en las causas a iniciarse en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en materia Civil y Comercial con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 13.151, crea el Registro de Mediadores y Comediadores que se constituye en la órbita de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia;

Que, la Resolución N° 0413/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores para la 1° y 2° Circunscripción Judicial, desde el día 6 de octubre al 4 de noviembre del 2011; mediante Disposición N° 0002/12 se convocó a la inscripción en el Registro desde el día 13 de febrero al 16 de marzo de 2012; y por Disposición N° 0001/2013 y N° 0002/2013, desde el 25 de febrero al 05 de abril del 2013 y desde el 25 de febrero al 19 de abril del 2013, respectivamente;

Que, del informe presentado por la Sra. Directora Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, surge que el número de causas susceptibles de ser mediadas, el Centro de mediación y, los mediadores matriculados,




ENRIQUE JOSÉ ROSTAN
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-2-

son suficientes para extender el trámite de mediación previa obligatoria a los Juzgados antes mencionados;

Que, por todo esto se considera pertinente dar inicio al Sistema de Mediación Previa Obligatoria en las causas a iniciarse por ante los Juzgados de Distrito N° 4 y Juzgado de Circuito N° 4 con asiento en la Ciudad de Reconquista, Juzgado de Circuito N° 36 con asiento en la Ciudad de Avellaneda, Juzgado de Distrito Judicial N° 13 y Juzgado de Circuito N° 13 con asiento en la Ciudad de Vera y Juzgado de Distrito Judicial N° 17 y Juzgado de Circuito N° 17 con asiento en las Ciudades de Villa Ocampo y Las Toscas, Provincia de Santa Fe;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante Dictamen N° 0205 de fecha 13 de mayo de 2015, sin presentar objeciones al respecto;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley N° 13.151 y el Art. N° 2 del Decreto N° 1747/11;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese el día 15 de junio del corriente año, como fecha de inicio para la Implementación del Sistema de Mediación Previa Obligatoria establecido en la Ley N° 13.151, en las causas a iniciarse por ante los Juzgados de Distrito N° 4 y Juzgado de Circuito N° 4 con asiento en la Ciudad de Reconquista, Juzgado de Circuito N° 36 con asiento en la Ciudad de Avellaneda, Juzgado de Distrito Judicial N° 13 y Juzgado de Circuito N° 13 con asiento en la Ciudad de Vera y Juzgado de Distrito Judicial N° 17 y Juzgado de Circuito N° 17 con asiento en las Ciudades de Villa Ocampo y Las Toscas, Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN T. LEWIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS